

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 004 DE 2022

OBJETO:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL SOCIAL PARA LA ACTUALIZACION DEL
ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA ZONA MEDIA Y BAJA DEL MUNICIPIO
DE MANIZALES**

Octubre de 2022

606 8858043 / coordinacion@vivocuenca.org

www.vivocuenca.org



Advertencias iniciales | Régimen de contratación

Este proceso no es un proceso de contratación pública en el marco de la Ley 80 de 1993. La Corporación VivoCuenca, no es una entidad pública. VivoCuenca es una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado.

Este proceso de invitación privada a presentar hoja de vida y manifestación de interés se rige por el derecho privado -Códigos Civil y Laboral, entre otros - y las demás normas que le sean concordantes.

VivoCuenca se reserva el derecho a no elegir o rechazar todas o algunas de las hojas de vida, o aceptarlas con salvedades o condiciones. Este proceso de invitación es vinculante para los participantes/interesados y no vinculante para VivoCuenca, quien podrá elegir o no elegir las hojas de vida presentadas.

El interesado en la invitación a presentar su hoja de vida deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en este documento. El interesado debe verificarlo completamente y, en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Con la presentación de la oferta se entiende que el interesado/oferente analizó todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtuvo todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

Que los interesados no se informen y documenten suficientemente sobre los términos y condiciones para presentar oferta no será una razón válida para la formulación eventual de reclamaciones.

El interesado participará en esta invitación por su cuenta y riesgo. VivoCuenca no asumirá ningún costo, gasto o perjuicio derivado de la participación libre y voluntaria del interesado.

I. GENERALIDADES

La cuenca del Río Chinchiná es una fuente importante de bienes y servicios para la población asentada en su territorio; tiene características ecosistémicas que son fundamentales para su valoración, en el contexto de la ciudad intermedia.

La cuenca del río Chinchiná está localizada en la región Centro-Sur del departamento de Caldas, sobre la vertiente occidental de la cordillera Central y la constituyen la capital Manizales y por los municipios de Villamaría, Palestina, Chinchiná y Neira distribuida así: Manizales 39%, Villamaría 38%, Neira 14%, Palestina 7% y Chinchiná 2%. Adicionalmente, pertenece a la zona Hidrográfica Magdalena-Cauca y es el afluente más importante del río Cauca por su margen derecha. La extensión de la cuenca, basada en la delimitación de este estudio, es de 1052.25 km², que corresponden al 14% del área total del departamento de Caldas.

A razón de lo anterior, la cuenca del Río Chinchiná ha sido un escenario propicio para entender las relaciones que se dan entre los intereses de producción y generación de riqueza, beneficio social de las poblaciones humanas y conservación de los recursos hídricos.

Teniendo en cuenta este escenario y la necesidad de consolidar alianzas interinstitucionales se identificaron puntos comunes de entendimiento que derivaron en la firma en el mes de mayo de 2012 de un Acuerdo Marco de Voluntades que viabilizó el modelo de gestión denominado **Pactos por la Cuenca del Río Chinchiná**.

Como avance del modelo de gestión y sus instrumentos para favorecer los procesos de conservación de la cuenca del Río Chinchiná, desde el año 2012 se han venido ejecutando convenios cuyo objeto se relaciona con aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de consolidar la iniciativa intersectorial “Pactos por la Cuenca del Río Chinchiná” como plataforma de gestión, soporte, dinamización del desarrollo territorial, en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA - adoptado por la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS mediante la Resolución N° 0411 del 3 de octubre de 2016 como un documento de planificación ambiental.

A partir de la realización de la Asamblea de Constitución de la Corporación Cuenca del Río Chinchiná, el día 9 de Noviembre de 2017, la cual es un instrumento de gestión financiera conformado por la Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS), CHEC grupo EPM, Aguas de Manizales y la Corporación Autónoma Regional de Caldas, la cual tiene por objeto la consecución, administración, gestión, inversión, asignación y disposición de recursos financieros destinados a proteger, mantener, preservar los servicios y recursos ambientales, en la Cuenca del Río Chinchiná como obra o infraestructura verde.

Basado en el POMCA y en otros instrumentos de planificación y de gestión del territorio, la Corporación desarrollará en ejercicio de su objeto, cuenta con tres líneas de acción, dentro de las cuales se desarrollan, entre otras, la actividad de fomentar el desarrollo de proyectos de protección, restauración, conservación, conectividad, rehabilitación, cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales en las áreas de su interés.

La Corporación Cuenca Río Chinchiná es una persona jurídica sin ánimo de lucro (ESAL), de naturaleza civil y de utilidad común e interés social que se rige por las normas de derecho privado, constituida como un Fondo de Agua por Aguas de Manizales, la CHEC grupo EPM, la Corporación Autónoma Regional de Caldas, y la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS, del grupo VEOLIA.

Esta tiene como objeto “la consecución, administración, gestión, inversión, asignación y disposición de recursos financieros destinados a proteger, mantener, preservar los servicios y recursos ambientales, en la cuenca del río Chinchiná como obra o infraestructura verde”, el cual se cumple a través de tres programas:

1. Estructura ecológica para la provisión de servicios ecosistémicos y adaptación y mitigación al cambio y la variabilidad climática.
2. Compromiso Ciudadano e Institucional con la Sostenibilidad del Territorio
3. Sostenibilidad de la Iniciativa

Algunas de las actividades realizadas por la Corporación, asociadas a las acciones de preservación y restauración que promueve el incentivo PSA, son: conservar ecosistemas, contribuir a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales en la cuenca, promover herramientas de conservación y uso sostenible, diseñar y aplicar programas de reconversión, producción más limpia y buenas prácticas ambientales con sectores productivos de la cuenca; fomentar el desarrollo de proyectos de protección, restauración, conservación, conectividad, rehabilitación, cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales en la cuenca; entre otros asociados.

Es por esto que desde el año 2020, la Corporación VivoCuenca ha celebrado con la Alcaldía de Manizales, diferentes convenios para la implementación conjunta de estrategias de conservación y recuperación de microcuencas abastecedoras del municipio de Manizales” En el marco de estos convenios se obtuvieron importantes avances tanto en la aplicación del PSA como de acciones de mantenimiento en predios públicos y que son áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de agua para el Municipio de Manizales; por lo que para a vigencia 2022 nuevamente se firma el convenio N° 2209271146, para continuar desarrollando este tipo de estrategias

Es por esta razón que se hace necesario la contratación de un profesional con perfil ambiental o agropecuario, que apoye las actividades relacionadas con la actualización del costo de oportunidad del esquema de pago de servicios ambientales.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El alcance del contrato de obra consiste en el “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL SOCIAL PARA LA ACTUALIZACION DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA ZONA MEDIA Y BAJA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** ”

III. CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de Contratación: Contratación por Prestación de Servicios

Valor del Contrato: Se fija en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$10.500.000 COP, el cual se pagará al contratista mediante actas parciales mensuales por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000).

Duración: A partir de la suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas y hasta 31 de diciembre de 2022.

Lugar de trabajo: Calle 23 C No 62 - 06. Edf. Fórum. Oficina 202. Manizales Caldas.

Numero de Vacantes: Una (1)

IV. OBLIGACIONES

Específicas

1. Realizar recorridos con el equipo interdisciplinario para la caracterización en campo de las áreas estratégicas identificadas.
2. Realizar concertación con la comunidad para la aplicación de los instrumentos necesarios para la actualización del esquema de pagos por servicios ambientales.

3. Realizar talleres de sensibilización ambiental en temas relacionados con los Pagos de Servicios Ambientales.
4. Realizar socialización del proyecto y su importancia ante la comunidad del área de influencia de la zona a intervenir.
5. Levantamiento de información de la estructura social de la población localizada en área de influencia de la zona a intervenir e identificación de los actores sociales.
6. Evaluar el interés de los propietarios de los inmuebles susceptibles de aplicar al proyecto de Pagos por Servicios Ambientales.
7. Apoyo en la aplicación de la encuesta desarrollada por la Corporación VivoCuenca en los temas relacionados con el componente social, económico y cultural.
8. Realizar análisis de la información social, económica y cultural recolectada en campo.

Generales

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato.
6. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 11 del decreto 1443 de 2014.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Informar oportunamente a la Corporación VivoCuenca sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Brindar una excelente atención al público, además, fomentar y practicar el buen trato entre los compañeros con los que se comparte el área de trabajo.
13. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale la Corporación de a través del Supervisor de contrato, y que tenga relación con el objeto contractual.

V. SUPERVISIÓN

606 8858043 / coordinacion@vivocuenca.org

www.vivocuenca.org



La supervisión será ejercida por la Coordinación Técnica de VivoCuenca.

VI. REQUISITOS

Estudio: Título de PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL Y AFINES

Experiencia:

General: Tres (3) años después de expedida la tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Especifica: Dos (2) años en proyectos ambientales.

VII. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CRITERIO A CALIFICAR	PUNTAJE	CALIFICACIÓN	
Experiencia General	50	3 años	15
		3-5 años	25
		Superior a 5	50
Experiencia Especifica	50	2 años	15
		2-5 años	25
		Superior a 5	50

VIII. PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	FECHA
Invitación a presentar hoja de vida	Octubre 4 de 2022
Recepción Hojas de Vida	Octubre 7 de 2022
Revisión y análisis de hojas de vida	Octubre 10 de 2022
Notificación de Resultados	Octubre 11 de 2022

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Hoja de vida.
- Fotocopia de documento de Identificación.
- Constancia cédula – certificado estado de la cédula.
- RUT actualizado (2022)
- Fotocopia de carné, tarjeta y/o matrícula profesional, si aplica.
- Soportes de formación académica y experiencias laborales relacionados con el cargo.
- Certificación de afiliación a EPS y Pensión.

606 8858043 / coordinacion@vivocuenca.org

www.vivocuenca.org



- Certificado de cuenta bancaria actualizado no mayor a 30 días.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, disciplinarios y fiscales y medidas correctivas

PROHIBICIONES EN LA CONTRATACIÓN

No podrán participar en los procesos de contratación de VivoCuenca, ni podrán ser seleccionados por ésta, las siguientes personas:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Las personas que participaron en procesos de contratación de VivoCuenca o celebraron contratos con VivoCuenca estando inhabilitados o con violación de estas prohibiciones. Esta causal se extenderá por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en el proceso de contratación, o de la de celebración del contrato.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta causal se extenderá por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad.
4. Quienes sin justa causa se hayan abstenido de suscribir un contrato adjudicado o una propuesta aceptada por VivoCuenca. Esta causal se extenderá por un término de cinco (5) años contados a partir la de expiración del plazo para su firma.
5. Las personas naturales que hayan sido condenadas a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta causal se extenderá por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución.
6. Los servidores públicos.
7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de contratación.
8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para un mismo proceso de contratación.
9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta causal se extenderá por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad.
10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta prohibición procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la prohibición se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán impedidas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La prohibición prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal.

11. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores a los dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral. La prohibición se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta prohibición comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La prohibición contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

El supervisor, interventor o coordinador del contrato que incumpla el deber de entregar información a VivoCuenca relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta prohibición se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto que así lo declare, previa la actuación administrativa o judicial correspondiente. Tampoco podrán participar en los procesos de contratación de VivoCuenca, ni podrán ser seleccionados por ésta:

12.1 Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o trabajadores de VivoCuenca. Esta prohibición sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

- 12.2. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal en VivoCuenca.
- 12.3. El cónyuge, compañero o compañera permanente del trabajador de VivoCuenca en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- 12.4. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el trabajador en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo. Esta prohibición no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el trabajador en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- 12.5 Los miembros de las juntas o consejos directivos de VivoCuenca.
- 12.6 Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en VivoCuenca y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el objeto social de VivoCuenca. Esta prohibición también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado.

PARÁGRAFO 1o. En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

PARÁGRAFO 2º. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar estas prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

DE LAS PROHIBICIONES SOBREVINIENTES.

Si llegare a sobrevenir una prohibición en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de VivoCuenca o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la prohibición sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la prohibición sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de VivoCuenca. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la prohibición sobreviniente sea la contemplada en el numeral 10 de los presentes términos, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del

contrato a la que se refiere este artículo. VivoCuenca ordenará por oficio motivado la terminación o cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista de acuerdo con las normas vigentes.

TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se reitera que los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para VivoCuenca, por lo tanto, VivoCuenca no adquiere obligación alguna frente a los oferentes hasta que no se perfeccione el contrato. En consecuencia, podrá darse por terminado el proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia a VivoCuenca para la aceptación de la oferta, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden o salubridad pública lo impongan.

Prevención de LA/FT

VivoCuenca se abstendrá de celebrar el contrato cuando el interesado, esté reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, o cuando se encuentre en el Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo), para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN

Además de los casos contenidos en la ley y en estos términos, son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando el interesado no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en los presentes términos de referencia.
- b. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- c. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información presentada por el interesado, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- d. Cuando el interesado haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- e. Cuando el interesado no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas y hasta la adjudicación.
- f. Cuando la información y los documentos presentados no sean veraces
- g. Las demás señaladas en los presentes Pliegos de Condiciones.

ENVÍOS DE HOJA DE VIDA

606 8858043 / coordinacion@vivocuenca.org

www.vivocuenca.org



Las personas que deseen participar en el proceso deben enviar su hoja de vida al correo direccion@VivoCuenca.org; coordinacion@VivoCuenca.org con sus respectivos certificados de formación y experiencia.

No serán tenidas en cuenta personas que envíen sus hojas de vida fuera de los plazos establecidos o a través de otros medios.

Nota: Por favor tener en cuenta las especificaciones de presentación de las propuestas establecidas en este documento. Las propuestas que no cumplan con lo requerido y documentos solicitados, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección.

